



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA  
FACULTAD DE QUÍMICA**

**LICITACIÓN ABREVIADA Nº 20/19**

**“Adecuación de sector del subsuelo del Instituto de Química –  
Area Química Analítica para instalación de área de frío”**

**PLIEGO DE CONDICIONES:**

El **pliego** y las posteriores **aclaraciones** que surjan antes del vencimiento del plazo de recepción de las ofertas, pueden ser consultados en <https://www.comprasestatales.gub.uy/>

**APERTURA:**

Se realizará el **lunes 20 de enero de 2020, a la hora 13:00**, de manera electrónica a través del portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de oferta por un plazo de **30 días** a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo, se considerará **automáticamente prorrogada, por 30 días más**, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los oferentes mediante correo electrónico.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

**VISITA OBLIGATORIA:**

Se realizará el **martes 14 de enero de 2020 a la hora 14:00**, partiendo la recorrida desde el hall del Instituto de Química

**PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO**

---

**“Adecuación de sector del subsuelo del Instituto de Química – Área Química Analítica para  
instalación de área de frío”**

## **1 - OBJETO DEL LLAMADO**

La Facultad de Química llama a Licitación Abreviada, para las obras de adecuación del sector aula del laboratorio de Química Analítica del subsuelo del Instituto de Química, situado en la Avda. Gral. Flores 2124, de acuerdo al Anexo I – Memoria Descriptiva y Constructiva, la cual forma parte de este pliego, para la instalación de un área de frío, donde se ubicará el equipamiento de los distintos laboratorios del Instituto que requieren un ambiente acondicionado. Los trabajos incluyen reparaciones en la albañilería del sector, corrección de patologías e incorporación de instalaciones sanitarias, eléctricas, de extracción y aire acondicionado.

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo tanto a esta memoria, como en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de los respectivos Organismos Reguladores y a las indicaciones de la Supervisión de Obra por parte de la Universidad.

La obra se entiende en modalidad “llave en mano”, por lo que los trabajos incluyen:

- la ejecución completa de los trabajos, incluyendo el suministro total de mano de obra, materiales, equipos, etc. Será realizada en un todo de acuerdo a los recaudos y memorias, confeccionadas por los arquitectos y asesores de la Dirección General de Arquitectura, quienes ejercerán la Supervisión de Obra correspondiente.
- entrega en condiciones de pleno y correcto funcionamiento con todas las instalaciones y componentes ensayadas y testeadas.

Las obras serán ejecutadas estando el resto del edificio en total funcionamiento. Por tanto se deberán tomar todas las medidas necesarias para la protección de los usuarios y la integridad de los distintos sectores del edificio que ya están en pleno funcionamiento. Asimismo deberá coordinarse la ejecución de las obras para no afectar la realización de dichas actividades.

## **2 - GENERALIDADES**

### **2.1 - La Empresa**

La empresa realizará los trabajos de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego y memoria descriptiva, cumpliendo con todo lo requerido así como las normativas aplicables al tipo de trabajo de manera de asegurar el cumplimiento de todo lo solicitado.

### **2.2 - Alcance**

La empresa adjudicataria será responsable de asegurar que el personal designado para realizar las tareas cuente, con la idoneidad y/o equipos necesarios para la ejecución de las mismas. Será responsabilidad de la empresa la reparación de toda avería que se origine por responsabilidad o negligencia de su personal.

## 2.3 - Visita

El oferente deberá tener conocimiento del lugar donde se realizarán las tareas, debiendo visitar y verificar en el sitio las condiciones a que deberá atenerse para dar cumplimiento con lo descrito en los recaudos. La visita es de carácter obligatorio, el día **martes 14 de enero a las 14 horas**, a cargo del Arq. Javier Marquez, quien llevará el registro de la asistencia, mediante firma en planilla (Formulario RG-SGC-084 Constancia de Visita) por parte del funcionario de la empresa que realiza la misma.

Será responsabilidad de los licitantes visitar e inspeccionar la zona de la obra para investigar la disponibilidad de los materiales de construcción, mano de obra, transporte y de manera especial las fuentes de abastecimiento de materiales y servicios de infraestructura..

**Se recuerda que la misma NO es una instancia de consulta, y se recomienda realizar una lectura previa de la Memoria Constructiva y Descriptiva (Anexo I) para su mejor aprovechamiento.**

## 2.4 - Cumplimiento de Normas Legales y Reglamentarias

El adjudicatario se obliga a cumplir, - respondiendo por los daños y perjuicios en caso de incumplimiento-, con todas las normas legales y reglamentarias de carácter laboral, fiscal o de seguridad social que le competen.

## 2.5 - Equipo Técnico

Una vez adjudicado el llamado y a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato si el adjudicatario requiere sustituir a alguno de sus representantes y/o técnicos intervinientes, deberá consultar a la UdelaR proponiendo técnicos de similar experiencia y capacidad. Sin la anuencia escrita de la UdelaR no podrán ser sustituidos.

El Director de Obras será el técnico propuesto en la oferta del adjudicatario.

La Supervisión de Obras (S. de O.) será realizada por la UdelaR.

El Supervisor de Obras por la UdelaR será el arquitecto proyectista. Por tanto, solamente en las Memorias de Proyecto, donde eventualmente se indica "Director de Obra" se refiere al Supervisor de Obra que es el arquitecto proyectista autor del Proyecto.

La responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil le compete al Contratista de las Obras, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

## 2.6 - De los Consorcios

2.6.1 Los oferentes que se presenten para actuar en consorcio, deberán en el momento de presentar la oferta:

a. Suscribir un documento que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle del objeto del contrato que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.



- b. Designar a uno de los integrantes como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
- c. Dejar constancia en el documento de intención y posteriormente en el contrato de consorcio que cada uno de sus integrantes serán solidariamente responsables para con la UE de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.
- d. Expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Universidad de la República, y el compromiso de no modificación del documento o contrato sin la previa aprobación de la UE.

2.6.2 Dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la resolución de adjudicación, el consorcio deberá presentar el contrato definitivo de consorcio inscripto y publicado con las condiciones aquí estipuladas.

2.6.3 Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, la UE podrá rescindir unilateralmente la adjudicación y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin perjuicio de la pérdida de las garantías depositadas u otras responsabilidades que pudieran corresponder.

### **3 - FORMA DE COTIZAR Y PRECIO**

#### **3.1-FORMA DE COTIZAR:**

En la oferta en línea se deberá cotizar por separado el monto total de la propuesta, los imprevistos y las Leyes Sociales, discriminando los mismos en la columna VARIACIÓN.

#### **3.2- PRECIOS:**

Deberán cotizarse precios unitarios por ítem, globales y totales, deberán ser cotizados exclusivamente en moneda nacional. Los precios deberán establecerse sin impuestos indicando por separado los mismos. En caso contrario se consideran incluidos en el precio ofertado.

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra definida en los Recaudos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto de la misma.

Todas las tareas requeridas para el correcto funcionamiento de la obra, tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros. Comprenderá en el precio de su oferta todas las tareas e insumos tanto aquellos que se encuentran claramente indicados en el pliego, como aquellos que se sobreentiendan indispensables para la realización del trabajo. No se admitirán razones basadas en omisión o error de cálculo para variar el precio ofertado y/o suspender la ejecución del servicio ofertado.

El concepto básico es que las obras serán recibidas en la modalidad “llave en mano”, es decir que la Obra y su Precio tienen en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en los Recaudos y en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, sean necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Dicho precio constituirá la compensación total por todos los costos inherentes a la ejecución de la obra, las tramitaciones y habilitaciones que correspondan y sus instalaciones, los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto relacionado con la ejecución del objeto de este Llamado.

Asimismo dicho precio incluirá los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

El Contratista será responsable por todos los trabajos de los subcontratistas; asimismo deberá organizar y relacionar los trabajos de los subcontratos, a fin de que la obra no sufra atrasos por falta de coordinación de los distintos gremios, no pudiendo nunca pretender cobrar cantidad alguna, adicional a la estipulada en el Contrato por concepto de asistencia a subcontratistas o por la sustitución de los presentados en la oferta.

La cotización deberá contener el precio total en pesos uruguayos, incluyendo todos los trabajos que se solicitan. No obstante lo cual, deberá presentarse el detalle de rubros y tareas de acuerdo con el Formulario B, Rubrado Básico, indicando precio unitario, metraje y subtotales por rubros de obra. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado.

Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obras que ordene la Supervisión de Obra. En base a que la Obra será contratada por precio global, los rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada.

#### **4 - SISTEMA DE PAGO**

Forma de pago, mediante el S.I.I.F. (Sistema Integrado de Información Financiera) o transferencia bancaria por Sección Tesorería.

Plazo estimado de pago, a los 15 (quince) o 30 (treinta) días de la conformación de la factura por parte del Arquitecto de Supervisión de Obra, asignado a la U.E.



## 5 - ACTUALIZACION DE PRECIOS

Los ajustes de precios se liquidarán de acuerdo con los índices del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Como valor básico se tomará el **número índice** correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas y como valor actual, el último publicado a la fecha de cierre del avance mensual.- Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo indicado, el oferente podrá establecer un recargo que no podrá superar el interés vigente para los recargos por financiación que cobra la Dirección General Impositiva. No podrán aplicarse fórmulas paramétricas para calcular recargos por demora en los pagos.

En caso de acopio el ajuste se podrá realizar de acuerdo al número índice correspondiente al mes anterior a la apertura de oferta, y como valor actual el último publicado a la fecha del recibo del acopio.

**En caso que el contratista exceda el Plazo Contractual de las Obras, por causas imputables a la empresa, se congelará el ajuste de precios a la fecha final según contrato, sin perjuicio de las multas que dicho incumplimiento ocasione.**

## 6 - PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS

El Oferente deberá indicar claramente en su Oferta el plazo de ejecución de los trabajos, entrega de los diferentes materiales a incorporar a las instalaciones, así como las previsiones de trabajo en días u horarios especiales, en base a un cronograma de obra que será luego ajustado junto con la Sup. de Obra.

El oferente indicará su mejor plazo de ejecución de obras, en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Los plazos a que refiere este pliego se computarán en días hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Cuando se diga hábiles, se entenderá que si la obligada es la empresa contratista, son aquellos laborables para la Construcción, si la obligada es la Administración se entenderá por hábiles los que funcionen las oficinas públicas.

## 7 - ACLARACIONES Y PRÓRROGA

**7.1- Aclaraciones al pliego:** Las aclaraciones se podrán solicitar **entre el 13 y el 16 de enero de 2020**, por escrito a través del correo electrónico [licitaciones@fq.edu.uy](mailto:licitaciones@fq.edu.uy). La Administración dará respuesta en un plazo no mayor a 48 horas de recibidas.

Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Dichas aclaraciones serán publicadas en la página web de Compras Estatales y los interesados podrán concurrir o comunicarse con la Sección Compras a los efectos de tomar

conocimiento de las emitidas; por consiguiente, no será causal de reclamo alguno por parte de los proponentes el desconocimiento de cualquier aclaración relativa a los productos licitados.

La presentación de la propuesta implica que el Oferente ha estudiado los documentos de la licitación, ha inspeccionado el lugar de emplazamiento de la obra y sus alrededores para reconocer las facilidades de acceso, etc.; se ha compenetrado de las cantidades y la naturaleza de los trabajos a realizar, de los materiales necesarios para ejecutar la obra, de la disponibilidad de materiales, mano de obra común y especializada, y que, en general ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y contingencias que puedan afectar su propuesta.

Se deberá entender por lo tanto que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades de la obra, expresadas en los recaudos, y que su precio cubre todas sus obligaciones contractuales hasta la Recepción Definitiva.

**7.2- No se otorgará prórroga de la fecha de apertura de ofertas:** debido a lo justo de los tiempos para informar los procedimientos.

## **8 - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). **No se recibirán ofertas por otra vía.**

Se agrega en [Anexo II](#) el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato .pdf, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

La oferta deberá cumplir con lo establecido en el Art. 63 del TOCAF.

### **8.1- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

#### **Documentación a presentar conjuntamente con la oferta:**

- a) Formulario “Declaración de contratación con el Estado” completo y firmado por el titular o representante facultado para ello según RUPE (**Anexo III**).



- b) Las ofertas deberán presentarse con identificación de la empresa que realiza la cotización (logo, membrete o sello), firmadas por representante legal, con aclaración de firma. En el caso del formulario B deberá presentarse en formato de planilla electrónica para facilitar el estudio del mismo.
- c) Formularios A, B, C, D, E y F (se encuentran en el **Anexo IV**) completos con las firmas escaneadas en los que así corresponda

“De acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, las firmas contarán con un plazo de 2 días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas, para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia. No serán consideradas las ofertas que vencido dicho plazo no hubieran subsanado dichos errores, carencias u omisiones.”

**En caso de ser adjudicada la obra, previo a la contratación, el adjudicatario presentará su Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) completo y revisado, con el avance mensual físico previsto para todos y cada uno de los rubros y tareas según formulario C de las obras adjudicadas, actualizado a la fecha prevista de iniciación de obra y desagregándolo a nivel de los rubros de obra que se indican en el Formulario B correspondiente, sin variar los plazos totales propuestos en los formularios A y C de la oferta.**

## 8.2 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

- Certificado expedido por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados Ley 17.897 de 14 de setiembre de 2005 de corresponder ([información sobre la emisión del mismo](#))
- Constancia de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social mencionada en el artículo 1 del decreto 255/10 del M.T.S.S. En caso de no poder obtenerla, el oferente deberá presentar Declaración Jurada en la que conste no tener incumplimientos de las condiciones establecidas en la Ley 18.516/09 y decreto 255/010, firmada por el representante legal correspondiente.
- **Para la firma del Acta de inicio el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y Cronograma (Formulario C) actualizado y ajustado a la fecha de inicio efectivo de las obras, sin variar los plazos totales propuestos en los Formularios A y C de la Oferta con la aprobación previa de la UE.**

## 8.3 – DOCUMENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO A VERIFICAR POR LA UE EN EL RUPE

- **QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRE INSCRIPTA EN EL RUPE EN CARÁCTER DE ACTIVO** (Decreto 155/2013)
- Que el titular de la empresa unipersonal o los directores y administradores de las personas jurídicas, en su caso, no se encuentren inscriptos como deudores alimentarios (Art. 3° Ley 18244)
- Documentación que acredite el cumplimiento de la ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

- Certificado BPS y de DGI vigentes. Quienes a la fecha indicada no cuenten con dichas constancias al día, se le otorgará 48 h hábiles luego de notificado para que regularice dicha situación en el sistema. -
- Inscripción en el Registro Nacional de Obras Públicas de acuerdo al Art. 77 del TOCAF.

## 9 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

### Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación (en este caso deberá presentarlo en modo de resumen, conteniendo la mínima información necesaria, por ejemplo organismo y nombre de la persona, de manera no confidencial)
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

### En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.



El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## 10 - VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

**Toda clausula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la administración, se interpretará en el sentido mas favorable a ésta.**

## 11 - IMPREVISTOS

El monto destinado a imprevistos y extraordinarios será de un 10 % del valor de la oferta. La solicitud del imprevisto será realizada por el Supervisor de Obra ante la necesidad de la realización de los mismos.

La aprobación de los trabajos imprevistos se realizará mediante comunicación, por correo electrónico del Supervisor de Obra (Arq. Designado por la Dirección General de Arquitectura a la UE), previo presupuesto elaborado por la empresa adjudicataria.

## 12 - ACOPIOS

Los oferentes podrán solicitar y establecer un plan detallado de acopios hasta un 25% de la oferta, sin que la Administración se comprometa a aceptarlo.

El contratista deberá hacer un depósito en garantía por el equivalente al importe del acopio. El comprobante de depósito expedido por la Tesorería de la Administración deberá ser exhibido previamente a que ésta haga el pedido de desembolso correspondiente. Las garantías por adelantos para acopios serán devueltas a medida que los materiales acopiados se vayan incorporando a la obra, siendo descontados de los respectivos certificados de obra.

## 13 - MONTO IMPONIBLE PARA APORTES SOCIALES

El oferente, de acuerdo a la ley 14.411, modificativas y concordantes, fijará el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social que deberá realizar la Universidad de la República. En el formulario B se declarará por separado en cada rubro, el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social.

El tope del aporte que efectuará la Universidad será el que surja del Monto Imponible cotizado en la Oferta adjudicada, actualizado por los aumentos de salarios que pudieran producirse con posterioridad al mes base del Presupuesto de la Obra cotizada.

Superado ese tope, serán de cargo de la empresa Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Universidad podrá retener el importe que corresponda de los respectivos Certificados. La empresa Contratista deberá presentar estas planillas, cada mes, a la Dirección General de Arquitectura (Av. 18 de Julio 1968 tercer piso), a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS.

Si las presentara más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los gastos, honorarios, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, por lo cual autoriza al Contratante a retener de los respectivos Certificados el importe que corresponda. Cada vez que se contraten trabajos adicionales o extraordinarios de obra o se suprima algún rubro contratado, se deberá establecer el Monto Imponible por aportes sociales correspondiente. El porcentaje de aportación para la UdelaR sobre los montos de jornales directamente afectados a la obra es del 71,8%.-

## 14 - PRECIO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS

El Precio Total de la Propuesta se integrará por el Precio de la Oferta, los Imprevistos del 10%, el IVA, y las Leyes Sociales correspondientes al Monto Imponible .

A los efectos de la evaluación económica de las ofertas se toma un Monto Imponible de Referencia (M.I.P.) \$200000,00 (pesos uruguayos doscientos mil con 00/100), que será utilizado en caso que el monto indicado por el Oferente fuera menor, cuando éste fuera mayor o igual al M.I.P. se considerará el indicado por el Oferente.

Sin perjuicio de ello, el Monto Imponible de Adjudicación será el indicado en la Oferta del Adjudicatario.

### 14.1 RUBRADO BASICO Y COMPLEMENTARIO

El oferente presentará su Oferta Económica de acuerdo al FORMULARIO B entregado en estos recaudos que será de **obligada presentación tal como se establece en las notas del mismo y en este PCP**. Deberán indicarse los precios unitarios, metrajes y subtotales por rubros de obra.

La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado.

En base a que la obra será contratada por Precio Total máximo, reajutable, los rubros, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obras que ordene la Supervisión de Obra.



El Rubrado es una guía que sirve de base pero deberá ajustarse a la oferta del proponente. No se considerarán ajustes que surjan con el desarrollo del Proyecto Ejecutivo a realizar por el adjudicatario.

Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

El Oferente deberá agregar sus metrajes y establecer el precio correspondiente según se requiere en el Formulario. La propuesta que se efectúe obligará a que el Oferente deba realizar el Objeto de este Llamado – en la forma que se adjudique – por el Precio total ofertado para el metraje que estimara para cada Rubro.

En todos los rubros donde se indica ABRIR RUBRADO el oferente deberá desglosar en los distintos tipos o rubros que lo integran. No se admiten Rubros globales en ese caso.

De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS por la obra que quedarán a cargo del Contratante – y que de superarse serán de cargo de la empresa Contratista.

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo, conforme a la fórmula de ajuste prevista en el ítem 5 de este Pliego, pero no corresponderán ajustes de precios o metrajes por las variaciones detectadas una vez concluidos los trabajos.

En caso que el FORMULARIO B incluya un **Rubrado Complementario**, el oferente incluirá también los precios unitarios y el monto imponible de los rubros correspondientes al mismo.

Este Rubrado Complementario comprende ítems que la U.E puede llegar a contratar en función de la disponibilidad presupuestaria. Si bien estos precios no se incluyen en la comparativa de precios de los oferentes, es obligatorio que el oferente los coticie.

#### **14.2 OFERTAS ALTERNATIVAS.**

Los Oferentes que lo deseen, podrán presentar alternativas a lo solicitado en los Documentos de Licitación, de tipo Técnico/Constructivo, basadas en la experiencia y el "saber hacer" de la empresa.

De presentar alternativas deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Memoria y Planos así como deberá justificar que facilita el proceso constructivo, mejora la calidad de los detalles constructivos, optimiza las condiciones de durabilidad, favorece la sustentabilidad, incrementa la seguridad de la Obra, y/o contribuye a la disminución de los Costos y/o Plazos de Ejecución de la Obra.

El Licitante deberá proporcionar toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas alternativas, con inclusión de los cálculos y las especificaciones técnicas, el detalle de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros datos pertinentes. La UE se reserva el derecho de aceptar o no las alternativas presentadas.

### 14.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LAS OBRAS. PLAN DE TRABAJO.

Los plazos a que refiere este pliego se computarán en **días hábiles**. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Cuando se diga “hábiles”, se entenderá que si la obligada es la empresa contratista, son aquellos laborables para la Construcción, si la obligada es la Administración se entenderá por hábiles los que funcionen las oficinas públicas.

### 15 - APERTURA DE LAS OFERTAS

**El día lunes 20 de enero de 2020, a las 13:00 horas**, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web <http://www.comprasestatales.gub.uy/>. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web <http://www.comprasestatales.gub.uy/>.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [licitaciones@fq.edu.uy](mailto:licitaciones@fq.edu.uy) y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

### 16 - MANTENIMIENTO DE OFERTA

30 días. Vencido dicho plazo la vigencia de las ofertas se considerará automáticamente prorrogada, por 30 días más, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los oferentes mediante correo electrónico.

### 17 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN

Para esta obra se establecen las siguientes puntuaciones parciales y totales a efectos de la ponderación de los aspectos indicados en el PCP y la correspondiente determinación de la calificación de las ofertas:



*P1: Importe total cotizado para la realización de la obra – FORM. A  $(P0/Pn)^2 \times 230$*

*P0: Precio de la oferta más baja*

*Pn: Precio oferta considerada*

*P2: Plazo de ejecución ofertado – FORM. A y C  $(PL0/PLn)^2 \times 40$*

*PL0: Plazo más reducido propuesto*

*PLn: Plazo oferta considerada*

*P3: Precios unitarios y total por ítem, así como la estructura de los mismos y su equilibrio financiero – FORM. B y C Hasta 10 puntos*

*P4: Subcontratos – FORM. D Hasta 10 puntos*

*P5: Antecedentes de otras contrataciones – FORM. E Hasta 50 puntos*

*P6: Capacidad técnica acreditada - FORM. F Hasta 10 puntos*

*PT: PUNTAJE FINAL OFERTA = P1+P2+P3+P4+P5+P6 MÁXIMO 350*

Durante el período de evaluación de las propuestas la Administración podrá requerir aclaraciones y explicaciones sobre cualquier punto de ellas a los Oferentes.

La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán a través del Sistema de Compras Estatales (SICE) y se remitirán por correo electrónico. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. El Poder Ejecutivo fijará el porcentaje mínimo de integración nacional que se requerirá para que un bien califique como nacional, que no podrá ser inferior al 35% (treinta y cinco por ciento) del precio mencionado. La comparación de precios entre los bienes que califiquen como nacionales y los que no, se efectuará considerando todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

## 18 – ADJUDICACIÓN

La Administración verificará la exactitud de la información aportada por los oferentes.

La Facultad de Química se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del Servicio.

La Administración se reserva el derecho de anular toda propuesta que:

- a contenga reservas o formule objeciones a los documentos de la licitación;
- b no cumpla con las exigencias del llamado a licitación;
- c cuando las propuestas y/o documentación presentada sean incompletas;
- d cuando no se ajusten en un todo a las especificaciones del presente Pliego de Condiciones;
- e cuando se compruebe que la estructura de todos o cualquiera de los costos que conforman la oferta no se ajustan a la realidad;
- f cuando el Oferente no se responsabilice en tiempo y forma de los suministros;
- g toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

También podrá declarar desierta o rechazar todas las ofertas, y/o adjudicar las obras que estime convenientes, o ajustar la adjudicación de los rubros comprendidos, sin que ello dé derecho a los oferentes a exigir el pago de indemnización alguna. Podrá solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración, de acuerdo al art. 68 del TOCAF 2012 y lo dispuesto en el art. 66 del TOCAF 2012

La UE se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el llamado o dejar sin efecto el mismo en cualquier etapa del procedimiento según se estime conveniente a los intereses de esta Administración.

Una vez propuesta la **adjudicación** por parte de la Comisión Asesora y antes de que se extienda la resolución correspondiente, la Administración controlará, con respecto al adjudicatario, que el titular de la empresa unipersonal o los directores y administradores de las personas jurídicas, en su caso, no se encuentren inscriptos como deudores alimentarios (Art. 3° Ley 18244) y que la empresa se encuentre inscrita en el RUPE en carácter de activo. Se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación; a fin de que el mismo adquiriera dicho estado bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

“De acuerdo al Art. 14 del Dto. 155/013 es responsabilidad del proveedor mantener actualizada su ficha tanto en datos como en documentos.”

Se aplicará para la presente licitación lo establecido en el Art. 74 del TOCAF. Esta UE en caso necesario, hará uso de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 74 antes mencionado, por lo cual los oferentes deberán establecer en c/u de los ítems que coticen, su conformidad a aumentar las cantidades hasta el 100 % (cien por ciento) de las mismas.

## 19 - GARANTÍA

### *19.1 Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.*

El proponente que resulte adjudicatario, si corresponde, deberá constituir en la Tesorería de la Administración la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, impuestos incluidos, en los términos y condiciones establecidos en el Art. 64 del TOCAF que cubra cualquier incumplimiento contractual, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles que sea notificado de dicha obligación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Adjudicatario (sin ser exhaustivos: incumplimiento del plazo, mala ejecución de los trabajos, etc.) podrá ser penalizado con la ejecución de esta garantía hasta su monto máximo sin perjuicio de otras sanciones previstas en los Pliegos.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración aplicará una multa equivalente al



0,5% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo originario previsto, podrá hacer caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

La garantía se constituirá mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se devolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva de la obra.

La Supervisión, que tiene a su cargo el control de la ejecución del contrato, comunicará a la Administración los incumplimientos de la Empresa Contratista, a medida que estos se verifiquen, para que ésta tome las medidas correspondientes y notifique a la Aseguradora o Institución que corresponda.

## **19.2 Fondo de Reparación**

Para esta obra, sobre los montos a liquidarse y facturarse de acuerdo a los certificados de avance de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos y eventuales imprevistos, la Empresa Contratista realizará un depósito por concepto de Fondo de Reparación equivalente al 5% de los montos de cada certificado de avance de obra.

Dicho depósito podrá ser en dinero en efectivo o cheque certificado que la Contratista depositará en Tesorería al momento de cobrar; o mediante las retenciones del correspondiente porcentaje del monto a pagar por la Administración; o mediante la constitución de un seguro para este fin.

Estos depósitos se devolverán en ocasión de la Recepción Definitiva de la obra, una vez levantadas todas las observaciones si las hubiera, y constatada la inexistencia de vicios ocultos.

La devolución de tales montos se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, sin actualización alguna, salvo que fuera necesario descontar importes por concepto de multas, compensación, daños y perjuicios, etc.

## **20 - PAGOS**

### **20.1 Solicitudes de pago**

Las solicitudes de pago se presentarán a la Supervisión de Obra por escrito, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente, debiendo

establecerse el avance de obra hecho, el metraje completo de obra hecha, precios unitarios y parciales de trabajos realizados con arreglo a la propuesta detallada y/o a los trabajos extraordinarios, si los hubiese. En los rubros cotizados por precio global, se presentará el porcentaje de avance.

La variación o ajuste del importe de las solicitudes de pago que correspondiera, se liquidará por separado.

## **20.2 Contralor de las solicitudes**

La Supervisión de Obra verificará las solicitudes presentadas y, en caso de que no merezcan objeciones u observaciones, se elevarán las mismas a la Administración con su conformidad (Certificados de Obra) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de su presentación.

En caso de existir objeciones u observaciones a las solicitudes, la Supervisión de Obra las tramitará con las correcciones pertinentes, comunicando inmediatamente las mismas al Contratista.

Si fuera necesario modificar sustancialmente la solicitud, se devolverá la misma al Contratista dentro de los 10 (diez) días hábiles, para su verificación, dejándose constancia de este hecho. En este caso, los plazos se computarán a partir de la nueva presentación del certificado.

## **20.3 Tramitación de las solicitudes – Habilitación del pago**

De cada solicitud conformada, la Supervisión de Obra dirigirá una copia a la Administración, otra copia al Contratista y la tercera quedará en su poder.

Una vez que la Administración apruebe los certificados emitidos por la Supervisión de Obra, se solicitará al Contratista que en un plazo máximo de 48 h presente la correspondiente factura, contra la cual la administración habilitará el pago.

Desde la recepción en la Administración, del Certificado de Obra aprobado por la Supervisión de Obra hasta la habilitación del pago, el trámite no podrá insumir más de 30 (treinta) días hábiles. Si hubiera alguna dificultad, ésta deberá resolverse en un solo acto en forma conjunta entre la Administración y el Contratista.

## **20.4 Certificados de obra**

La Supervisión de Obra emitirá tres tipos de certificados:

**CERTIFICADOS ORDINARIOS O BASICOS:** Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago que se ajusten en un todo al rubrado y precios de la propuesta original detallada.

**CERTIFICADOS EXTRAORDINARIOS:** Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago por trabajos extraordinarios o imprevistos que hayan sido ordenados por escrito por la Supervisión de Obra

**CERTIFICADOS DE AJUSTE:** Serán aquellos que corresponden a los ajustes de precios por variación de los índices y/o precios, de acuerdo a lo indicado en este Pliego.

## **20.5 Disposiciones generales sobre pagos**

La Administración no reconocerá ninguna cuenta presentada directamente a ella por subcontratistas y/o proveedores de la obra. Cualquier reclamación o demanda de esta índole que prospere por vía legal, obligará al Contratista a reintegrar a la Administración todos los gastos que por cualquier concepto este hecho haya originado.



## 21 - NEGOCIACIONES Y MEJORAS DE OFERTA (Artículo 66 DEL TOCAF)

### 21.1 Negociaciones:

En caso que se presenten ofertas similares, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o el Ordenador del Gasto podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes a efectos de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o precio.

Asimismo la Facultad de Química podrá realizar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

### 21.2- Mejoras de ofertas:

Se podrá invitar a los oferentes a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días hábiles para presentarlas en los siguientes casos:

- se consideran ofertas con puntaje similar aquellas que no difieran en más de un 5% del puntaje de la mejor oferta ó,
- si el precio de la única oferta recibida es considerada manifiestamente inconvenientes para la Administración de este Centro, se le podrá solicitar directamente mejora en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

Dicha solicitud de mejora se formalizará por escrito, en sobre cerrado y se presentará en la fecha que la Administración disponga para ello, en el Departamento de Compras.

## 22 - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 69 TOCAF 2012)

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación, se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento.

La Universidad de la República no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

## 23 - DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La firma adjudicataria deberá poder cumplir con la totalidad de lo cotizado en su oferta y con los plazos en los cuales se comprometió a proveerlos. Es decir que, deberá mantener

todas las condiciones de su propuesta por el término del plazo ofertado para la totalidad de los componentes.

## 24 - INCUMPLIMIENTOS

En caso que no se cumpla con las condiciones establecidas en el presente Pliego se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

### **1) Primer y segundo incumplimiento :**

Observación escrita por parte de la Dirección de la UE.

### **2) Tercer incumplimiento:**

Rescisión del contrato. Se aplicará lo establecido en el numeral 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (art.47 del TOCAF), Decreto 53/93. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la UE se reserva la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de que medien circunstancias imprevisibles, o de que la firma adjudicataria incurra en incumplimiento o falta grave, en cualquier instancia del contrato, siendo a su vez pasible de las sanciones administrativas que a juicio de la UE correspondan: eliminación del Registro de Proveedores de la UE; comunicación al S.I.I.F; aparte de otras acciones legales que pudieran corresponder, incluso por daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.

La rescisión aludida será comunicada por medio legal correspondiente.

## 25 – ANULACIÓN – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Facultad de Química se reserva el derecho de anular total o parcialmente el presente llamado, según se estime conveniente para los intereses de ésta Administración en cualquier etapa del procedimiento.

## 26 - OMISIONES Y CONTRADICCIONES

Bastará que un trabajo o una obra o una especificación de cualquier tipo se halle estipulado en alguno de los documentos de los Recaudos, aunque haya sido omitido en todos los demás, o aunque no haya sido específicamente presupuestado, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo, o a considerar la especificación, todo a su exclusivo costo y sin derecho a reclamación alguna.

Si entre las diversas piezas de los recaudos existieran contradicciones, la Administración, resolverá por sí sola la interpretación que entienda adecuada, sin que dé lugar a apelación o reclamación alguna por parte del Contratista.

## 27 - OBRAS AGREGADAS O SUPRIMIDAS – IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS

El monto destinado a cubrir imprevistos y extraordinarios se establece en los Datos Particulares del Llamado.



Se considerarán obras agregadas al contrato únicamente aquellas que, no estando comprendidas en ninguno de los documentos del contrato, hayan sido ordenadas por escrito por la Administración. Por consiguiente estas obras pueden dar lugar o bien a un aumento de precio y/o plazo o una modificación de la obra que pueda resultar en un ahorro de los mismos.

Si estas obras suponen un aumento, deberán estar compensadas económicamente contra rubros del Presupuesto contratado que se acuerde no ejecutar entre el Contratista y la Supervisión de Obra, y que no supongan una disminución de obra contratada para el Contratista. De no ser posible, se realizarán con cargo al rubro Imprevistos, que integra el monto de la propuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en el ítem 17 del presente Pliego, si estas obras suponen una reducción del precio de la obra y fuera solicitado por la Gestión de Obra, el ahorro convenido entre las partes pasará a formar parte de una cuenta corriente de recursos a emplear en la propia obra.

Sólo la Gestión de Obra podrá disponer del monto destinado a cubrir Imprevistos y Extraordinarios y de la cuenta corriente generada por reducciones de acuerdo a las necesidades que se presenten en la obra.

El valor de estos trabajos se determinará aplicando los precios unitarios de la propuesta detallada, ajustándose, si fuera necesario, de acuerdo con el ítem 13.2 de este Pliego.

Cuando esto no sea posible, el Contratista deberá presentar a priori el correspondiente presupuesto que deberá ser aprobado por la Gestión de Obra previo a su realización.

En todos los casos el Contratista deberá indicar el monto imponible para aportes sociales a precios de propuesta y explicitar si solicita por esta causa modificación del plazo de realización de la obra. En caso que no se especifique un Monto Imponible y plazo adicionales, se considerará que ambos están incluidos en la propuesta original.

En caso de que el valor de estas obras supere el establecido para el rubro Imprevistos y Extraordinarios, deberá solicitarse la correspondiente aprobación para la ampliación del referido rubro. Si el volumen de las obras extraordinarias así lo requiera, a juicio de la Supervisión de Obra, deberá ser objeto de un nuevo contrato.

## **28 - VARIACION DEL IMPORTE DEL CONTRATO O ADJUDICACION**

El importe que se establezca en el Contrato como precio total de los trabajos que se obliga a realizar el Contratista solo podrá ser modificado:

- a. por aplicación del índice del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la liquidación de los avances mensuales;
- b. en el valor de los trabajos imprevistos y extraordinarios con posterioridad a la adjudicación o contrato, según las disposiciones establecidas en este P.C.P.

### **28.1 Verificación y reconocimiento de las variaciones**

Las variaciones en el importe del contrato serán verificadas por el Supervisor de Obra, debiendo presentar el Contratista cuando corresponda, documentación a satisfacción de la misma.

La Administración reconocerá únicamente variaciones en los referidos importes por obras que hayan sido verificadas y conformadas por la Supervisión de Obra.

**No se reconocerán aumentos por aplicación del ajuste de precios que establece este Pliego con posterioridad a la fecha de culminación establecida en el Plan de Desarrollo de Trabajo vigente ni los ajustes de laudo de Mano de Obra Directa a pagar al BPS por la Administración los cuales serán de cargo del Contratista.**

## **29 – VERIFICACIÓN Y EVALUACION DEL CONTRATO**

### **29.1 Verificación del cumplimiento del contrato**

Para asegurarse el debido cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la Administración podrá ejercer la fiscalización en la forma que considere más conveniente, así como establecer los contralores que considere más efectivos, estando facultados a exigir toda documentación relativa a la obra que considere pertinente, en cualquier momento.

La Supervisión de Obra y/o el o los funcionarios de la Administración autorizados, estarán facultados para adoptar los procedimientos de inspección de las obras a su mejor conveniencia, obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias.

La Supervisión de Obra podrá suspender cualquier trabajo si, a su criterio, no se ajustara en un todo a los recaudos o no se realizara de manera satisfactoria.

El Contratista está obligado a destinar a la obra el personal técnico calificado, como interlocutor con el Supervisor de Obra. Será de profesión Arquitecto o Ingeniero Civil. La oferta contendrá los datos personales y currículum sintético de dicho profesional. Asimismo el contratista estará obligado a destinar a la obra el personal técnico incluido en su oferta.

De no hacerlo, el Supervisor de Obra podrá suspender la realización de la obra hasta que la falta sea subsanada, o hasta que el Contratista reciba la aprobación de un sustituto que deberá tener un currículum no inferior al del técnico sustituido. La Administración no será responsable por las demoras que se produzcan por este motivo.

### **29.2 Evaluación del cumplimiento del contrato**

Sin perjuicio de las evaluaciones que se realicen durante la vigencia del presente contrato, al finalizar el mismo, el Supervisor de Obra, realizará un informe detallado y fundamentado de evaluación del cumplimiento del contrato, el que se incorporará en los antecedentes de la presente contratación y se archivará copia en la UE estando disponible para consulta por todas las UE del Inciso.

## **30 - NOTIFICACIONES**



Toda notificación que no sea enviada al Proveedor de manera automática a través del Portal de Compras Estatales, será realizada por la Sección Compras vía correo electrónico o al domicilio legalmente constituido y declarado en el RUPE por el oferente, quedando el expediente a la vista en la oficina de Compras por cualquier aclaración que se estime necesaria.

## **31 – CLAUSULAS ESPECIALES**

La firma adjudicataria deberá estar al día con las obligaciones fiscales y leyes sociales en el momento del cobro.

## **32 – CLAUSULAS INHERENTES AL ADJUDICATARIO**

### **32.1 - REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Como requisito indispensable para comenzar los trabajos, la empresa deberá solicitar a la Asist. Acad. Arq. Serrana Martínez, el formulario de Permiso de Trabajo que emite la UNASIG, de Facultad de Química. Dicha Unidad tendrá un plazo máximo de 48 horas para expedir el permiso sin el cual la empresa no podrá realizar ninguna tarea. Así mismo, deberá realizar un curso de 20 minutos, a coordinar con dicha Unidad, para incorporar los criterios de seguridad a manejar dentro del edificio.

Salvo acuerdo específico entre la Administración y el Adjudicatario, los trabajos deberán iniciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.

El Contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la Supervisión de Obra. con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas. La Supervisión labrará un acta el día fijado en el que se hará constar la efectiva iniciación de los trabajos, así como toda otra particularidad pertinente.

En el acta de iniciación se establecerá la fecha en la que deberá realizarse el replanteo por parte del Contratista, quien pondrá a disposición de la S. de O. el personal y los instrumentos necesarios para su verificación. Los gastos del replanteo general o los parciales que deban realizarse en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, así como la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

El Contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta (Formulario A), siendo de su cuenta tomar las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra. El Contratista será responsable de todos los deterioros, roturas y mal funcionamiento que puedan producirse como consecuencia de las obras y la Supervisión de Obra sólo dará por terminadas las mismas cuando sean entregadas, terminadas y con todos sus elementos en perfecto funcionamiento y en condiciones de uso normales, habiendo sido aceptadas por escrito.

Los deterioros, etc. serán descontados eventualmente de los montos a pagar o del fondo de garantía.

Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo con los Recaudos, con las órdenes de servicio y con las reglas del arte específico de la obra. Todos los trabajos que no estén incluidos en los Recaudos, pero que sea necesario efectuarlos para la correcta terminación de las obras, deberá realizarlos el Contratista a su costo.

El Contratista hará suyo el Proyecto de la obra, obligándose a entregar la Obra terminada, en acuerdo con el mismo, por el monto cotizado.

Si el Proyecto prevé obras o trabajos que a criterio del Oferente no aparecen incluidos en el Rubrado, éste deberá solicitar la respectiva aclaración en el período de consulta.

Si se tratase de una omisión o error, que ni la Administración, ni los oferentes lo hubiesen advertido en el plazo de consulta, el costo de dichas obras o trabajos será de cuenta del Contratista.

Vencido el plazo establecido para efectuar consultas sobre el Proyecto, el Contratista asume como suyo el mismo, con las modificaciones que eventualmente disponga la Administración. En consecuencia no podrá luego válidamente, excusarse o reclamar por errores imputados a dicho proyecto y será responsable de cualquier deficiencia que pudiera detectarse a posteriori en el mismo.

### **32.1.2. SOLICITUD DE INSTRUCCIONES Y DETALLES - RESPONSABILIDAD TÉCNICA**

El Contratista deberá cuidar la correcta interpretación y aplicación de los planos, pliegos y memorias por parte de su personal y subcontratistas, y será el único responsable por los errores, defectos o vicios que puedan producirse por omisión de esta obligación.

Cuando el Contratista advierta errores u omisiones en los planos o especificaciones o en las órdenes o instrucciones recibidas, deberá presentar sus observaciones previamente a su ejecución, por escrito, ante el Supervisor de Obra, a efectos de su consideración.

Deberá asimismo solicitar por escrito con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación las instrucciones y detalles que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

### **32.1.3. MODIFICACIONES**

El Contratista no podrá por sí, introducir modificaciones en las obras contratadas.

Estará obligado a reemplazar los materiales o reconstruir las obras que no estén de acuerdo con las especificaciones del Contrato y toda la documentación integrante del mismo, bajo apercibimiento de sancionársele con las máximas penalidades previstas en este P.C.P.

Si el Supervisor de Obra reconociera por escrito que las modificaciones no ofrecen ningún inconveniente, podrán ser aceptadas, pero el Contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por el mayor valor que pudieran tener tales modificaciones en relación con lo contratado. Si por el contrario, el valor de tales trabajos fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

Asimismo, el Contratista deberá realizar las modificaciones que, sin implicar mayores costos, ordene por escrito la Supervisión de Obra y le sea comunicada con suficiente antelación.



Los cambios de órdenes de servicio por parte de la Supervisión de Obra que suspendan la realización de tareas en curso de acción o de inicio inmediato, únicamente habilitarán al Contratista a solicitar una extensión del plazo contractual mientras no se reciban las nuevas instrucciones. Si la índole de las modificaciones lo justifica, a juicio de la Supervisión de Obra, el Contratista podrá presentar presupuesto por la modificación indicada, considerada como trabajos extraordinarios

### **32.2 - PLAN DE AVANCE DE OBRAS**

Si durante el transcurso de los trabajos el Supervisor de Obra verificara atrasos parciales o totales mayores a 15 (quince) días hábiles respecto al cronograma de avance del contrato, notificará al Contratista del hecho, pudiendo otorgársele un plazo para presentar nuevo cronograma en el que **se regularice el atraso**, lo que se hará con las mismas formalidades y efectos que para el original, **sin que se modifique el plazo total de obra propuesto** u optarse por la rescisión de contrato de acuerdo a lo establecido en el ítem 23 del presente Pliego

El cumplimiento de esta disposición no exime al Contratista de responsabilidad alguna ni de las multas consiguientes.

### **32.3 - PRÓRROGA DE LOS PLAZOS**

Sólo será prorrogado el plazo de ejecución de la obra en los casos siguientes:

- a. cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios con extensión de plazo aprobada;
- b. cuando se produjeran demoras en las entregas de los materiales, siempre y cuando los mismos debieran ser suministrados por la Administración y se hubieran solicitado por escrito por parte del Contratista con 20 (veinte) días hábiles de antelación;
- c. en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la Supervisión de Obra (el mal tiempo que impida todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor, así como las huelgas o paros o bien de carácter general o bien decretados por el Sindicato Único de la Construcción, por causas no imputables a la Contratista);
- d. cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales b) o c), el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obra. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obra fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

Si acontecieran discrepancias entre el Contratista y la Supervisión de Obra primará la o las opiniones sustentadas por la Supervisión de Obra al respecto.

Toda extensión del plazo de las obras, salvo las establecidas en el ítem 31.3.a, que se autorice por la Supervisión de Obra, será a exclusivo efecto de la no aplicación de la multa por atrasos que generaría la misma.

### **32.4 - PÉRDIDAS Y AVERIAS POR FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**

El Contratista no tendrá derecho a Indemnización, por pérdidas, averías, siniestros y demás perjuicios ocasionales en las instalaciones, materiales, útiles de trabajo y obra

ejecutada, sean cuales fueran esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor o caso fortuito perfectamente justificados y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

El Contratista deberá asegurar las obras contra todo riesgo. En todos los casos en que deba contratarse tal seguro se hará cesión de derecho de la póliza a favor de la Administración. En caso de producirse un siniestro por el cual corresponda indemnización, la Administración se compromete a abonar al Contratista lo percibido a medida que reconstruya la obra dañada.

### **32.5 - MULTAS**

Se aplicará una multa **de 5 UR** por día de atraso del monto adjudicado, dado la importancia del cumplimiento de los plazos, la que será descontada directamente de los pagos a realizar a la empresa.

Se aplicará con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

### **32.6 - VICIOS DE CONSTRUCCION**

#### **32.6.1. Vicios de construcción aparentes**

Cuando la Supervisión de Obra, durante la ejecución de los trabajos y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas, sin que éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Supervisión de Obra las hubiera inspeccionado anteriormente sin observación.

En el caso en que el Contratista se negase a efectuar las reparaciones requeridas, de la índole que sean, la Administración podrá ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, por cuenta del Contratista y/o a cargo de las Garantías y Fondos de la obra, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

El Contratista es responsable en los términos del Art. 1844 del Código Civil por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezca con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

#### **32.6.2. Vicios de construcción ocultos**

Si la Supervisión de Obra tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las medidas que sean necesarias para detectar si hay efectivamente vicios de construcción.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta de la Administración.

### **32.7 - SEGURIDAD**

El Contratista deberá tener a todo su personal obrero debidamente planillado a efectos de su cobertura previsional. Deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad y las



máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal obrero y a toda persona concurrente al lugar de los trabajos. Acatará, además, todas las disposiciones que en este sentido indiquen las normas legales y la S.O.

Dará cumplimiento en todos sus términos al Decreto 125/014 respecto a la Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción.

Dará cumplimiento en todos sus términos al Decreto 179/001 respecto a Riesgo Eléctrico en la Construcción.

El Contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra en el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, de lo establecido en el art.1º del Decreto 283/96, (Estudio de Seguridad e Higiene, Plan de Seguridad e Higiene)

Asimismo, el Contratista deberá incluir en su cotización – si corresponde a las características de la obra - los honorarios de un Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96. Se ocupará de tener al día todas las aprobaciones de instalaciones de obra y equipos.

### **32.8 - PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA**

La Universidad de la República en cumplimiento de las leyes 18.098 y 18.099:

Podrá controlar que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas, respete los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios o convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen.

Se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudas que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

Tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Establece que el incumplimiento de las obligaciones laborales, del pago de las contribuciones de seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como las sanciones y recuperas que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de la previsión legal del arto 2 de la ley 18.098.

Asimismo, establece que las obligaciones laborales indicadas en el artículo 1 de la ley 18.099 son de exclusivo resorte de la empresa contratada, quedando facultada la Universidad de la República para exigirle las garantías que estime convenientes.

El adjudicatario deberá contratar a personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas. Estos trabajadores deberán representar un mínimo equivalente al 5% del

personal afectado a tareas de peón o similar, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada.

La Universidad de la República exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el PNEL, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo (Ley W 17.897, arto 14, inc 1; Dec. 226/06)

## **32.9 - RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS**

### ***32.9.1 Inspecciones Previas***

Previamente a la Recepción Provisoria, la Supervisión de Obra y la Dirección de Obra realizarán una inspección de todas las obras.

Si de la misma resultara que las obras no están terminadas de acuerdo a lo especificado en los Recaudos, Ordenes de Servicio o Instrucciones impartidas durante los trabajos por la Supervisión de Obra, dicha Supervisión formulará en el Acta correspondiente una lista detallada de los vicios, defectos y omisiones comprobadas y se establecerá un plazo adecuado para su corrección.

Vencido el plazo se practicará una inspección complementaria con las mismas formalidades, y si de ella surgiera incumplimiento o persistencia de los defectos, podrá la Administración hacer realizar las correcciones por terceros, con cargo a las Garantías del Contrato, y a los saldos impagos de facturas, sin que esto exima al Contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

El plazo acordado para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato.

### ***32.9.2 Recepción Provisoria***

Subsanados, si los hubiera, todos los vicios, defectos y omisiones verificados en las inspecciones previas, y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones de los subcontratistas, la Administración procederá a recibir con carácter provisorio las obras, lo que se documentará mediante **el Acta de Recepción Provisoria** redactada por la Supervisión de Obra.

A partir de la misma, comenzará un período de garantía de buen funcionamiento por el período de **UN AÑO**.

Si dentro del plazo de garantía algún material o trabajo presenta desperfectos o fallas, el Instalador deberá reponerlos o efectuar nuevamente el trabajo sin cargo alguno. Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos o materiales defectuosos en forma total además de todos los gastos que correspondan ya sean de traslado, montaje, etc. Se exceptúan de ésta cláusula todas aquellas fallas provenientes del desgaste normal, mal uso, abuso, negligencias o accidentes.

Una vez expirado el período de garantía de buen funcionamiento y con el visto bueno de la Supervisión de Obra se dará la Recepción Definitiva.



En el caso de discrepancias entre lo expresado en este apartado y lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales de la Obra, regirá lo más favorable para la Administración.

El cumplimiento del plazo de Garantía no exime al Contratista de las disposiciones establecidas en el Art. 1844 del Código Civil.

### ***32.9.3 Manuales de Operación y Mantenimiento Actualizados***

El Contratista suministrará los manuales de operación y mantenimiento en lo que correspondiere 10 (diez) días antes de realizar la Recepción Provisoria. Será condición de la Recepción Provisoria la aprobación por la Supervisión de Obra de los mismos.

## **32.10 - RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

La Recepción Definitiva tendrá lugar al finalizar el Plazo de Garantía y Conservación, debiéndose cumplir con las mismas formalidades y los mismos requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones que para la Recepción Provisoria.

Realizada la Recepción Definitiva, la Administración devolverá al Contratista la Garantía de Cumplimiento del Contrato y los montos correspondientes al Fondo de Reparación con deducción de las multas a que hubiese habido lugar y demás gastos en que hubiera incurrido la Administración por cargo del Contratista, y siempre que no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a causa de las obras o por la Responsabilidad Civil, en cuyo caso se estará a la dilucidación de la misma.

## **32.11 - CLAUSULAS ESPECIALES**

***Instructivo de Procedimiento a seguir por el Personal de Vigilancia, en cuanto a las Obligaciones de las Empresas Contratadas por Facultad de Química (Resolución del Consejo de la Facultad de Química de fecha 18 de junio de 2008)***

- a. Deberán presentar la nómina de operarios en Sección Vigilancia, con nombre y documento de identidad.
- b. Tendrán que presentarse en Sección Vigilancia al comienzo y final de la jornada laboral.
- c. En caso de tener que efectuar trabajos los días sábados y/o domingos, tendrá que ser comunicado con anterioridad, a los efectos de poner en conocimiento al vigilante de turno.
- d. Deberán declarar y exhibir las herramientas y equipos de su propiedad, que ingresan y egresan de la Institución, para evitar malos entendidos.
- e. Los funcionarios de Sección Vigilancia, tendrán la obligación de solicitar la revisión de sus bolsos una vez culminada su tarea.
- f. Para evitar inconvenientes con respecto al punto e), es necesario tener en cuenta el punto d) –*declarar y exhibir antes de comenzar sus trabajos.*
- g. El personal de la empresa deberá permanecer en el lugar de trabajo asignado para realizar la tarea.
- h. El Servicio de Vigilancia tendrá la obligación de denunciar a todos aquellos que no se ajusten a esta solicitud.
- i. El incumplimiento de la obligación de exhibir y detallar los elementos que se ingresan a Facultad y la exhibición de lo que se retira de la misma, hará a la Empresa responsable por los objetos que falten.

Se recuerda que está terminantemente prohibido fumar en TODAS las instalaciones y predios de la Facultad, ya sean cerrados o ABIERTOS.

La infracción a la norma (Ley 18.256 y Decreto 284/2008) será sancionada y es responsabilidad de la empresa el pago de las multas que imponga el órgano competente.

### 33 - DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA LICITACIÓN

Las normas y disposiciones que regirán el procedimiento conjuntamente con este pliego, considerándose parte del mismo son las siguientes:

- a) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto n° 150/012 de 11/05/2012
- b) Decreto n° 155/2013 de 21/05/2013 (Registro Único de Proveedores del Estado)
- c) Las disposiciones contenidas en las leyes n° 16.134 de 24/09/1990, n° 16.736 de 05/01/1996 y su decreto reglamentario 395/998 de fecha 30/12/1998, n° 17.250 de 11/08/2000, n° 18.099 de 24/01/2007, n° 18.159 de 20/07/2007, n° 18.381 de 17/10/2008, modificativa n° 19.178 de 27/12/2013 y su decreto reglamentario 232/010 de fecha 02/08/2010, n° 18.331 de 11/08/2008 y su decreto reglamentario 414/009 de fecha 31/08/2009
- d) Decreto n° 500/991 de fecha 27/09/1991 (Procedimiento Administrativo)
- e) Decreto n° 319/006 de fecha 11/09/2006 (Retención de IVA)
- f) Decreto n° 275/013 de fecha 03/09/2013 (Apertura electrónica)
- g) Decreto n° 257/015 de fecha 23/09/2015 (Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de obras públicas)
- h) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación
- i) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado

### 34 - DEFINICION DE TERMINOS

- “ADJUDICATARIO”: es el Oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas y cuya oferta cumple con los requisitos de la Licitación, ha sido notificado por el Contratante de adjudicación total o parcial en el mismo.
- “ADMINISTRACION”, “ADMINISTRACION PUBLICA” El término identifica al organismo público contratante, en particular la Universidad de la República o el Servicio respectivo que efectúa el llamado.
- “CAPATAZ”: es la persona física designada por la empresa Contratista, y previamente aprobada por el Comitente, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. No podrá ser propuesto por más de un Oferente. Deberá tener una permanencia diaria en la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.
- “C.A.”: Comisión Asesora de Adjudicaciones. Es la Comisión designada por la Administración para producir los informes de adjudicación, establecidos en el Artículo 66 del TOCAF.



- “CONTRATISTA o EMPRESA” en forma indistinta: adjudicatario que haya formalizado contrato con la Administración, habiendo presentado toda la documentación necesaria para que opere la condición que habilita la eficacia del respectivo contrato y que se compromete a cumplir con la ejecución de la obra de que se trate, en las condiciones de calidad aplicable y en el término oportunamente establecido disponiendo para ello de personal, equipos e insumos necesarios para tal fin.
- “CONTRATO”: es el acuerdo de voluntades formalizado entre el Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de las obras, está regido por los Documentos del Contrato y contiene el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.
- “D.G.A.”: Dirección General de Arquitectura.
- “Dirección de Obra”: será ejercida por la empresa Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Ingeniero o Técnico Instalador, con firma autorizada por UTE para la carga total de la obra, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo ó de la Universidad del Trabajo del Uruguay, con una antigüedad ininterrumpida, inmediatamente anterior a la fecha del Llamado, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. Deberá tener una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y deberá cumplir sus funciones en forma permanente durante la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas de la obra. Comprenderá la dirección directa en todo momento de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos, de acuerdo al proyecto y las normas de una buena construcción. Incluirá la realización de planos, diagramas unifilares, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de ejecución, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará en todo momento la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Director de Obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente. El Representante Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra.
- “Documentos del Llamado a Ofertas”: también llamados Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Ofertas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que:
  - fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las Ofertas por parte de las empresas Contratistas;
  - define el Proyecto de la Obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los Documentos del Proyecto;
  - establece las condiciones del Contrato a celebrarse con el Adjudicatario del Llamado Público a Ofertas para la obra objeto del mismo.
- “Documentos del Proyecto”: es el conjunto de documentos que definen el Proyecto de la Obra e integran los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas y descriptivas de cada una de sus partes, instalaciones y acon-

dicionamientos, todo lo cual constituyen los recaudos con que las Empresas Contratistas cotizaban su Oferta. Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones o en los Documentos del Contrato se use el término “Proyecto”, deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.

- “Emplazamiento”: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizará la obra.
- “Equipo e Instalaciones”: son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta Ejecución de la obra, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- “Especificaciones”: toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la Propuesta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al otorgamiento o formalización del Contrato y a la ejecución del mismo.
- “Interesado”: Todo aquel que se interese en conocer los Recaudos y/o visitar el lugar de las obras. También todo aquel que haya comprado el Pliego de Condiciones, lo que lo habilita a hacer consultas, pedir aclaraciones, o sugerir modificaciones a los Recaudos.
- “Nota de Pedido”: es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.
- “Obra”: designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en los Documentos del Proyecto, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- “Obrador”: es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisionales necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.
- “Obras permanentes”: obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.
- “Obras provisionales”: son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.
- “Ofertante” o “Proponente”: es la Empresa Contratista que presentó su Oferta para la Ejecución de la obra, obrando por sí o por medio de sus Representantes Legal y Técnico.
- “Oferta”: es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.



Las Ofertas presentadas por empresas que a la fecha de adjudicación, mantengan incumplimientos en más de un contrato suscrito con la UdelaR por sí o para terceros, o con las cuales hayan rescindido total o parcialmente un Contrato dentro de los seis (6) meses calendario inmediato, serán rechazadas por considerarse inconvenientes para los intereses de la UdelaR.

- “Orden de Servicio”: es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
- “Planos”: planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los Documentos del Proyecto y del Contrato, así como toda modificación de los mismos, aprobada por escrito por la Supervisión de Obras.
- “Plazo Contractual”: es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega total de la obra contratada.
- “P.O.M.L.P”: Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo.
- “P.C.P”: el presente Pliego de Condiciones Particulares.
- “Precio del Contrato”: es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.
- “Presupuesto Contractual”: es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio adjudicado.  
Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de la obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán a la empresa Contratista de su responsabilidad contractual.
- “Proponente”, “Oferente” o “Licitante”: Persona Física o Jurídica, Empresa o Consorcio que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos haya presentado propuesta de precio para realizar las obras de que se trata, obrando por sí o por medio de sus representantes.
- “Proveedor (es)”: es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un Contrato con el Contratante o con la empresa Contratista, para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a la obra.
- “Recaudos”: conjunto de documentos, escritos y gráficos, en base a los cuales los Oferentes realizarán sus propuestas. Se incluyen además, las Enmiendas y Comunicados emitidos por la Supervisión de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.
- “Representante Técnico de la Empresa Contratista”: es la persona con título habilitante de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la

Supervisión de la obra, en forma permanente hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Representante Técnico en más de una Oferta. El Representante Técnico de una empresa, sólo cuando tenga título habilitante de Arquitecto, podrá ser Director de Obra.

- “Subcontratista (s)”: es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un Contrato con el Contratante o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, en este último caso con el consentimiento previo del Contratante. Puede estar incluido en más de una Oferta.
- “Supervisión de Obras”: es la ejercida directamente por el o los profesionales que designe el Comitente, y se relacionará con el Representante Técnico y el Director de Obra nombrados por la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse, a cuyos efectos podrá cursar solicitudes, comunicaciones e intimaciones que el Contratista deberá cumplir como Órdenes de Servicio. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará y aprobará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará todos los pagos que corresponda efectuar al Contratista.
- “Supervisor de Obras”: es el profesional Arquitecto designado por la Administración para desempeñarse como tal en una o varias obras determinadas. Depende de la Administración a todos los efectos. Deberá controlar e informar los Certificados. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. De acuerdo al tipo de obra la Supervisión podrá ser ejercida por el Supervisor de Obras.
- “UdelaR”: Universidad de la República Oriental del Uruguay.

